

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****232****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1081/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO HERNANDEZ PUENTE frente a COTRASO 2018 S.L., FOGASA y PROMOTORA AFIS REAL ESTATE. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo parcialmente la demanda formula frente a la empresa COTRASO 2018, S.L. y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante, D. ALBERTO HERNANDEZ PUENTE, con fecha de efectos de 02-08-19, y encontrándose la empresa desaparecida, siendo imposible la readmisión, se declara en la fecha de esta sentencia extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones así como a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.238'49 euros, y por los salarios de tramitación la cantidad de 800'64 euros.

Absuelvo de la demanda dada su falta de legitimación pasiva respecto de la acción de despido resuelta a la empresa Promotora Afis Real Estate.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-1081-19 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-61-1081-19.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.-La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Magistrado/a Juez que suscribe en el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, remito a cada una de las partes un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COTRASO 2018 S.L. y PROMOTORA AFIS REAL ESTATE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de enero de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.375/20)

